



EDICIÓN: 1ª

CÓDIGO: Nor-TFM-FE

# NORMATIVA PARA LOS TRABAJOS FIN DE MÁSTER EN EL MÁSTER OFICIAL "ENSEÑANZA BILINGÜE PARA LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA". FACULTAD DE EDUCACIÓN

Elaborado por: Comisión de Calidad del Máster Fecha: 17 de abril de 2015	Aprobado por: Junta de Facultad de Facultad de Educación Fecha: 27 de julio de 2015	Revisado por: Comisión de Calidad del Máster Fecha	Revisado y aprobado por: Junta de Facultad de Facultad de Educación
<u>Firma</u>	<u>Firma</u>	<u>Firma</u>	<u>Firma</u>





EDICIÓN: 1ª

CÓDIGO: Nor-TFM-FE

# Índice

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación	PREAMBULO3
Artículo 2. Desarrollo reglamentario	CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES
CAPÍTULO II. DEFINICIÓN  Artículo 3. Características del TFM	Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación3
Artículo 3. Características del TFM	Artículo 2. Desarrollo reglamentario3
Artículo 4. Modalidades	CAPÍTULO II. DEFINICIÓN
CAPÍTULO III. TUTELA ACADÉMICA  Artículo 5. Tutor Académico	Artículo 3. Características del TFM3
Artículo 5. Tutor Académico	Artículo 4. Modalidades4
Artículo 6. Designación de tutores y oferta de trabajos	CAPÍTULO III. TUTELA ACADÉMICA
CAPÍTULO IV. MATRICULACIÓN  Artículo 7. Matrícula	Artículo 5. Tutor Académico4
Artículo 7. Matrícula	Artículo 6. Designación de tutores y oferta de trabajos4
CAPÍTULO V. EXPOSICIÓN Y DEFENSA  Artículo 8. Exposición y Defensa	CAPÍTULO IV. MATRICULACIÓN
Artículo 8. Exposición y Defensa	Artículo 7. Matrícula5
CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN.  Artículo 9. Tribunal de Evaluación	CAPÍTULO V. EXPOSICIÓN Y DEFENSA
Artículo 9. Tribunal de Evaluación	Artículo 8. Exposición y Defensa5
Artículo 10. Calificación6  CAPÍTULO VII. CUSTODIA Y REPOSITORIO.	CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN.
CAPÍTULO VII. CUSTODIA Y REPOSITORIO.	Artículo 9. Tribunal de Evaluación6
	Artículo 10. Calificación
Artículo 11 Custodia y ropositorio	CAPÍTULO VII. CUSTODIA Y REPOSITORIO.
Afficulo 11. Custodia y repositorio	Artículo 11. Custodia y repositorio





EDICIÓN: 1ª

CÓDIGO: Nor-TFM-FE





EDICIÓN: 1ª

CÓDIGO: Nor-TFM-FE

#### **PREÁMBULO**

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece en el Capítulo IV (Art. 15.3), dedicado a las enseñanzas oficiales de Máster , que "estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo ....", estableciendo ambos la carga lectiva del mismo, sin recoger ninguna otra disposición sobre el proceso de elaboración y evaluación que, en consecuencia y en el ejercicio de su autonomía, deberá ser regulado por cada Universidad.

En este contexto y con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Máster (en adelante TFM), se establecen normas de carácter general, que deben ser adaptadas a las particularidades de cada Master. La presente normativa, tomando como marco la anterior, promulgada por la UEx, se establece para el Máster oficial en Enseñanza bilingüe para la Educación Primaria y Secundaria que se imparte en la Facultad de Educación de la Universidad de Extremadura, y será publicada por la Junta de Facultad en sus medios de difusión habituales: la web del Vicedecanato de Ordenación Académica de la Facultad de Educación y en los sistemas tradicionales de información al estudiante (tablones, guías impresas...), debiendo actualizarse de forma que se reflejen los procedimientos establecidos en esta normativa y sus desarrollos.

# CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

# Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

- 1. El objeto de esta normativa es el establecimiento de un marco común para el Máster de Enseñanza Bilingüe para la Educación Primaria y Secundaria que se imparte en la Facultad de Educación y la fijación de las directrices básicas relacionadas con la definición, matriculación, tutela académica, elaboración, defensa, evaluación y gestión administrativa los Trabajos Fin de Máster (TFM), adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior.
- 2. El contenido de esta normativa se completa con el resto de normativas y procedimientos de la Universidad de Extremadura en vigor y que se refieran, entre otros, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos y a la movilidad de estudiantes.

# CAPÍTULO II. DEFINICIÓN

#### Artículo 3. Características del TFM

- 1. El TFM forma parte, como materia o asignatura, del plan de estudios de los títulos oficiales de Máster, con una carga de 6 créditos ECTS. Supone la realización por parte del estudiante de un trabajo original, bajo la orientación de un tutor/es, en el que se apliquen y desarrollen los conocimientos y capacidades adquiridos, demostrando que ha alcanzado las competencias previstas en el plan de estudios.
- 2. El TFM se realizará en la fase final del plan de estudios y concluirá con la defensa del mismo, que se hará una vez aprobadas todas las asignaturas.

# Artículo 4. Modalidades

- 1. Los TFM podrán consistir en trabajos teóricos, de investigación aplicada, de revisión e investigación bibliográfica, proyectos de diseño pedagógico-didáctico, proyectos de naturaleza profesional en los campos que abarca la titulación, informes, etc.
- 2. Los TFM podrán desarrollarse en otras Universidades, Centros de Investigación, Empresas y afines que tengan suscrito o suscriban con la Universidad de Extremadura los convenios correspondientes para llevar a cabo esta finalidad y en las universidades de destino de los estudiantes que se acojan a programas de movilidad.





EDICIÓN: 1ª

CÓDIGO: Nor-TFM-FE

# CAPÍTULO III. TUTELA ACADÉMICA

#### Artículo 5. Tutoría Académica

1. El TFM se realizará bajo la supervisión, al menos, de un tutor/a académico/a y que formará parte del profesorado perteneciente a alguna de las áreas de conocimiento que imparta docencia en el Máster, que se encargará de orientar hacia el cumplimiento de los objetivos fijados.

La inclusión de profesorado perteneciente a otras áreas de conocimiento requerirá la aprobación de la Junta de Centro.

- 2. Los TFM podrán ser co-tutelados por profesionales externos expertos en el tema del trabajo expresamente autorizados por Comisión de Calidad del título.
- 3. Todo el profesorado con docencia en la titulación y que disponga de capacidad de carga docente estará obligado a actuar como tutores y tutoras de los TFM. En función de la disponibilidad docente del profesorado y hasta completar el total de su carga docente, si es el caso, cada departamento pondrá al profesorado a disposición de la comisión de calidad del título, que asignará y distribuirá la tutoría de estos trabajos.
- 4. El reconocimiento de la carga docente de la tutela académica del TFM quedará recogido en la normativa correspondiente sobre dedicación del profesorado de la UEx.
- 5. Los tutores y tutoras de los TFM deberán:
- a) Procurar que el TFM reúna los requisitos formales, teóricos o técnicos requeridos para cada tipo de trabajo.
- b) Autorizar la defensa del trabajo, garantizando que tenga la calidad suficiente, y demuestre haber desarrollado las competencias del título.

#### Artículo 6. Designación de tutores y oferta de trabajos

- 1. Los Departamentos con docencia en la titulación elaborarán una oferta de las líneas de Investigación, dentro de las cuales puedan realizarse estos trabajos. En dicha oferta constará número y nombre de tutores/tutoras y número de estudiantes. La Comisión de Calidad del título establecerá los criterios y efectuará la asignación de estudiantes a cada uno de los tutores y tutoras que remitirá al Centro antes del comienzo de la asignatura TFM (al principio del 2ª Semestre).
- A petición del alumnado, la Comisión de Calidad del título podrá autorizar la realización de un TFM de temática distinta a las propuestas hechas por los Departamentos. Tanto la solicitud como la posible negativa serán razonadas.
- 2. Para garantizar que la oferta de TFM cubra la demanda del alumnado con una diversidad temática acorde con los contenidos del título de Máster correspondiente, la Comisión de Calidad del título determinará el número mínimo de trabajos que obligatoriamente deberá ofertar cada Departamento en función del porcentaje de docencia que imparta en el Máster.
- 4. El listado provisional con la asignación de tutores/tutoras y temas a los estudiantes se publicará en la página web Centro y los medios habilitados al efecto, antes del segundo semestre. Ante dicha asignación, los y las estudiantes podrán formular reclamación motivada ante el Centro de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.
- 5. Una vez resueltas las reclamaciones, el Centro aprobará y publicará la lista definitiva de asignación de tutores/tutoras y temas a estudiantes.
- 6. La Comisión de Calidad del título establecerá los mecanismos necesarios para asegurar que cada estudiante tenga un tutor/tutora y un trabajo, así como para solventar cualquier incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo del trabajo. Cuando, por circunstancias sobrevenidas, el tutor o tutora cause baja, el Departamento arbitrará las medidas oportunas para su sustitución.
- 7. La asignación del TFM y del tutor/tutora tendrá una validez máxima de dos cursos académicos, pasados los cuales deberá procederse a una nueva designación.
- 8. La tutela académica del trabajo podrá iniciarse desde el mismo momento de la asignación.





EDICIÓN: 1ª

CÓDIGO: Nor-TFM-FE

# CAPÍTULO IV. MATRICULACIÓN

#### Artículo 7. Matrícula

- 1. La matriculación en el TFM deberá realizarse en los periodos oficiales de matrícula, ya sea el ordinario o el de ampliación.
- 2. Para poder matricularse del TFM, el estudiante deberá cumplir las condiciones especificadas en el título al respecto, si las hubiera.
- 3. La matrícula dará derecho al estudiante a presentarse a dos convocatorias oficiales a las que podrá optar durante dos cursos académicos sucesivos. Una vez agotadas estas dos convocatorias el estudiante tendrá que realizar una nueva matrícula en las mismas condiciones que la anterior. A estos efectos se mantendrá activa la convocatoria de septiembre.

# CAPÍTULO V. EXPOSICIÓN Y DEFENSA

# Artículo 8. Exposición y Defensa

- 1. Para la exposición y defensa del TFM el estudiante deberá haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios.
- 2. Las solicitudes para la defensa del TFM serán registradas en las Secretarías de los Centros dentro de los plazos que se habiliten para ello, según modelo normalizado por cada Centro. Dichas solicitudes deberán ser acompañadas necesariamente de la autorización del tutor/tutora del trabajo. Asimismo, se incluirán cuatro copias en cd-rom del TFM y de los documentos que acrediten el dominio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y el conocimiento de un idioma moderno, como competencias transversales establecidas por la UEx, de acuerdo con el sistema de acreditación aprobado en Consejo de Gobierno.
- 3. Antes de la exposición y defensa de los TFM, la Comisión de Calidad del Título hará llegar a los respectivos tribunales el listado de estudiantes que podrán presentarse y defender sus trabajos, así como las copias de los TFM y cualquier otra documentación que la normativa establezca.
- 4. Para la defensa pública del TFM, el Centro del título habilitará en cada una de las convocatorias oficiales períodos de defensa de los mismos, compatibles con el calendario académico de la Universidad.
- 5. La Comisión de Calidad del título enviará al Centro los calendarios completos de defensa, que se harán públicos con antelación suficiente respecto de la fecha señalada para la correspondiente convocatoria, indicando para cada estudiante el lugar, día y hora fijados para la defensa de su trabajo.
- 6. La defensa del TFM deberá ser presencial y pública. Se establecerá un tiempo máximo para la misma.
- 7. La defensa podrá hacerse en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.
- 8. A propuesta de las Comisiones de Calidad del título la facultad podrá establecer las normas de estilo, extensión, estructura, duración máxima de la exposición del TFM u otros aspectos considerados de interés.

# CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN

#### Artículo 9. Tribunal de Evaluación

- 1. La participación en los tribunales será obligatoria para todo el profesorado perteneciente a áreas de conocimiento con docencia en el plan de estudios.
- 2. Entre los miembros del tribunal no podrá figurar el tutor/tutora del trabajo.





EDICIÓN: 1ª

CÓDIGO: Nor-TFM-FE

- 3. Los tribunales estarán constituidos por tres miembros titulares y al menos dos suplentes, nombrados por el Centro a propuesta de la Comisión de Calidad del título. La presidencia recaerá en el profesor/a de mayor categoría docente y antigüedad. Ejercerá como secretario/a el profesorado de menor categoría docente y antigüedad.
- 4. Los tribunales del TFM se constituirán formalmente con la debida antelación, de lo que se dará oportuna publicidad.
- 5. Se podrá nombrar un mismo tribunal para varios trabajos.
- 6. La vigencia de los tribunales será de un curso académico.

#### Artículo 10. Calificación

- 1. Las calificaciones y sus revisiones, al igual que todo el proceso del TFM, se regirán por la normativa de evaluación de la UEx.
- 2. El Centro publicará un listado con los trabajos y calificaciones otorgadas en cada convocatoria, conforme al artículo 10 de la normativa de evaluación de la UEx.
- 3. Los responsables de la evaluación de los trabajos propondrán al Centro para la concesión de la matrícula de honor a aquellos estudiantes que hubieran obtenido una calificación de 9 o superior. En cada convocatoria, independientemente del curso en que se hubiera formalizado la matrícula, el número de matrículas de honor no podrá exceder del 5% del número de trabajos presentados, salvo que ese número sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola matrícula de honor. En aplicación del RD 1125/2003 (artículo 5.6), si las propuestas rebasan el número de matrículas de honor que se pueden otorgar, el Centro las asignarán, de manera automática, a aquellos estudiantes que tengan una nota media superior en el Máster. Posteriormente, se publicará el listado con la correspondiente propuesta en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de todas las actas, conjuntamente con la nota media de cada estudiante, pudiendo reclamarse esta nota media en el plazo de dos días hábiles.

# CAPÍTULO VII. CUSTODIA Y REPOSITORIO

#### Artículo 11. Custodia y Repositorio

- 1. En relación con la salvaguarda de los Trabajos Fin de Máster, la Secretaria Académica del Centro velará por la custodia de todos los trabajos defendidos a lo largo del periodo que media entre la renovación de dos acreditaciones para los títulos oficiales (cuatro años para los Másteres). Esta salvaguarda se realizará únicamente en formato digital.
- 2. Una vez evaluados los trabajos, los tribunales podrán proponer la inclusión de aquellos que se estimen oportunos, a tenor de su calidad, en el Repositorio Dehesa de la UEx, lo que se comunicará a los estudiantes y a sus tutores, con la publicación de las calificaciones. En caso de aceptar, firmarán los correspondientes documentos de cesión y de la modalidad de licencia Creative Common bajo la cual se archivará el trabajo.